

San Carlos de Bariloche, 27 de mayo de 2026.-

**VISTOS:** Los autos "**RUIZ, SALVADOR Y LINCONIR, FRANCISCA S/ SUCESIÓN INTESADABA-00155-C-2026**".

**Y CONSIDERANDO:**

1º) Que se acreditó la defunción de Salvador Ruiz ocurrida el 01/06/2004, padre de Raúl Alberto Ruiz y Mirta Gladys Ruiz (acreditado en fecha: 26/02/2026 y 12/02/2026), y cónyuge de Francisca Linconir (acreditado con fecha 26/02/2026) quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 3545 y 3565 del CCiv) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se acreditó la defunción de Francisca Linconir ocurrida el 30/05/2012,, madre de Raúl Alberto Ruiz y Mirta Gladys Ruiz (acreditado en fecha 26/02/2026 y 12/02/2026), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 3545 y 3565 del CCiv) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

3º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica en fecha 15/05/2026.-

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 05/03/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 08/05/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (19/05/2026).

En consecuencia,

**RESUELVO:** **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Salvador Ruiz le heredan sus hijos Raúl Alberto Ruiz y Mirta Gladys Ruiz y su cónyuge Francisca Linconir en cuanto a los bienes propios su los hubiere y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Francisca Linconir le heredan sus hijos Raúl Alberto Ruiz y Mirta Gladys Ruiz. **III)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **IV)** Protocolizar ,registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui  
juez

